¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,421 BUENOS AIRES, Miércoles 16 de Agosto de 1848

EL EDITOR.

MISION GORE-GROS—

OBSERVACIONES—

Continuacion—Los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia pusieron término á sus procedimientos, por la intimacion al Gobierno Argentino, tan extraña como injustificable, que se registra en la nota del Baron Gros, del 8 de Junio, y en la de Mr. Gore, de 16 del mismo mes—Estos Ministros, que habian excluido al Gobierno Argentino de la discusion y arreglo sobre los mas sagrados derechos é intereses de su pais, repentinamente se acordaron de él para inferirle nuevas ofensas, para constituirse en jueces de sus actos, y dirigirle acusaciones infundadas é impertinentes—

En esas notas los Ministros interventores recien hicieron mencion, despues de dos meses y medio, del oficio de nuestro Gobierno, fecha 24 de Marzo último; y establecieron que su carácter no era el de negociadores sino el de mediadores—Asi no temieron arrostrar de nuevo la evidencia de los hechos que los presenta como interventores beligerantes por los auxilios y proteccion de las dos Potencias Europeas en favor de la Plaza sitiada de Montevideo, por la captura de la Escuadra Argentina en plena paz, por la invasion de los rios y ocupacion de territorio de ambas Repúblicas, por los combates en el Paraná, y en los litorales del Uruguay, por el incendio de buques mercantes en puertos Argentinos, por los bloqueos mas vejatorios, y por el plan inícuo de desmembrar á la Confederacion Argentina, segregando de ella á las Provincias del Paraguay, Corrientes y Entre-Rios—¿Y cómo, en el carácter de "mediadores," podian conciliar esa ficcion con su oferta de devolver la Escuadra Argentina, y evacuar la Isla de Martin Garcia, del modo humillante é insólito que propusieron al aliado de la Confederacion?—¿En qué pretexto podian fundar, como "mediadores," la intimacion, que al fingirse tales, dirigian simultáneamente al Gobierno Argentino, sobre compromisos que este sabe llenar y ha cumplido siempre dignamente, y en cuanto á los cuales la intimacion ó el dictado extrangero es un insulto á la dignidad é independencia nacional?—

Con el mismo espíritu de injusticia supusieron los Plenipotenciarios en esas extrañas notas, 8 y 16 de Junio, que "el General Oribe habia sido forzado á retractar su palabra, haciendo así constante de hecho á los ojos de las dos Potencias mediadoras que si tenia el deseo de dar la paz á su desgraciada patria, no tenia al menos el poder para ello"—En este punto no puede menos que advertirse la absoluta falta de candor de parte de los Plenipotenciarios al establecer asertos tan inexactos como gratuitamente ofensivos á la acrisolada dignidad y buena fé de los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata—Esos Ministros, que no traian otra mision de parte de sus Gobiernos que la de retractar los mas solemnes compromisos de estos, y proseguir su cruel intervencion, contraria á la justicia y á la humanidad, imaginaron salir de dificultades ante la opinion pública acusando injustamente al Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, de una retractacion—No contentos con el empleo de tan indecoroso artificio, supusieron tambien que dependiese enteramente del consejo y decision de su aliado el Gobierno Argentino, queriendo figurar en el Gobierno propio, legal y nacional del Exmo. Sr. Presidente Oribe, obedecido y sustentado por la nacion Oriental, el carácter nulo, ficticio y dependiente que tiene el titulado Gobierno en Montevideo bajo el dictado y exclusiva dependencia de la intervencion Anglo-Francesa—Mas los Ministros Plenipotenciarios sabian que tanto en las conferencias como en el proyecto de Convencion que tuvieron lugar de parte del Exmo. Sr. Presidente Legal de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, todo lo que se discutió, todo lo que este propuso dependia de una condicion indispensable, el avenimiento de su aliado el Gobierno Argentino—Sabian que esta condicion *sine qua non* se funda en el derecho de toda alianza, y como tal ellos mismos no la repelieron *in limine*, como debieron hacerlo,si rechazaban la existencia de esa alianza, rechazando así un derecho y un hecho notorio—Y finalmente sabian que el titulado Gobierno en Montevideo no accedia á otra de las condiciones fundamentales del proyecto de Convencion, presentado por el Exmo. Sr. Presidente Oribe, cual era el reconocimiento de su autoridad legal, lo que equivale á decir que la repelian por el instrumento de ese nominal Gobierno en Montevideo los mismos poderes Europeos que la desechaban por el órgano de sus Plenipotenciarios—

Estos hechos constantes de los documentos oficiales de la negociacion contradicen completamente el aserto de los Ministros interventores—No habia compromiso alguno de parte del Exmo. Sr. Presidente Oribe, sino en el caso de llenarse las condiciones que él prefijó como indispensables—Por consiguiente ninguna retractacion hizo—Una de esas condiciones, el reconocimiento de su autoridad legal, no se llenó por actos de los mismos Plenipotenciarios y del nominal Gobierno en Montevideo—La otra condicion, que los Ministros admitieron sin objecion, es decir, el avenimiento del Gobierno Argentino, no se realizó—Instruido este Gobierno de las exigencias de los Plenipotenciarios, é invitado por su aliado á dar su opinion, las desechó como ofensivas á la independencia y dignidad de la Confederacion, no considerando suficiente á satisfacerlas el proyecto de Convencion de su aliado, virtualmente repelido tambien asi por los Plenipotenciarios como por el titulado Gobierno en Montevideo al negarse á reconocer la autoridad legal del Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

Tanto al establecer las enunciadas condiciones del proyecto de Convencion, como al resolver sobre las manifestaciones que relativamente hizo el Gobierno Argentino, procedió S. E. el Señor Presidente por su propio juicio y libre voluntad; así cuando le fué conocida la opinion de su aliado, como antes de tener la menor idea de ella—Los Plenipotenciarios que han tenido conocimiento de estos hechos prominentes, que admitieron la condicion *sine qua non* del avenimiento del Gobierno Argentino, como aliado beligerante, puesta por el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, no han podido desconocer la espontaneidad de esta importante condicion de parte de S. E. el Señor Presidente—Tampoco podian dejar de advertir que el arreglo pacífico no podía tener lugar ni de derecho ni en el hecho sin el mutuo acuerdo y avenimiento de los dos aliados Americanos—En vano intentan debilitar la fuerza de estas razones diciendo que el Gobierno Argentino se ha presentado siempre como auxiliar de su aliado; pues que el Gobierno de la Confederacion siempre ha declarado que ejerce el derecho de beligerante, y que lo auxilia como aliado, como parte en la guerra contra el enemigo comun—La circunstancia misma de no tener el Gobierno Legal Oriental, sino fuerzas auxiliares de su aliado en número de cuatro mil hombres, constituyendo los mismos Orientales las fuerzas mas numerosas y el Ejército de la República del Uruguay, á pesar de combatir y haber combatido por tanto tiempo contra el poder colosal de la Inglaterra y de la Francia, prueba muy claramente la efectividad de poder propio que tiene el Exmo. Sr. Presidente, y que tan sin razon y contradictoriamente le negaron los Plenipotenciarios—

No es menos fabuloso el concepto de mediacion que presupusieron estos con la simultanea exigencia de garantias; como si la mediacion no fuese un acto amistoso é imparcial, que no dá el menor derecho de exigir garantias ni de entrar en altercaciones con uno de los contendientes en favor y provecho del otro; ó como si el pasado y la actualidad de la intervencion Anglo-Francesa beligerante la habilitasen para una mediacion, siendo ella misma contendiente—

Nuestro Gobierno repelió muy dignamente tales capciosidades é imposiciones humillantes, no menos que la extravagante cuanto ofensiva intimacion que le dirigieron los Plenipotenciarios sobre la independencia de la "República de Montevideo"—Hasta en la redaccion de los conceptos de esa intimacion inaudita resalta el desgraciado dolo que marca indeleblemente todos los pasos y designios de los Gobiernos de Inglatera y Francia en la mision Gore-Gros—Repelida su intimacion en los términos que lo ha hecho nuestro Gobierno, mostrándoles que ni tienen derecho para hacerla, ni pueden librarse del justo cargo y responsabilidad de atacar la independencia é integridad territorial de la República Oriental del Uruguay, por los medios mas injustos y alevosos, la intervencion Anglo-Francesa ha sido confundida en esta reciente repeticion de su antiguo y tan capcioso pretexto de conquista—

Para que nada faltase á las anomalias de esta indecorosa mision Gore-Gros, que ha sido el sueño mas triste de Mr. Guizot y de Lord Palmerston, en vísperas de grandes desengaños, el Sr. Baron Gros aun asumia el carácter de Plenipotenciario Frances, el 8 de Junio, cuando hacia mas de tres meses que el Soberano que lo acreditó y le dió sus instrucciones, habia sido destronado, y un Gobierno y un régimen nuevo dirigian la Francia—

Asi los Gabinetes que dieron sus instrucciones á los Sres. Gore y Gros pretendieron someter con inflexible injusticia á sus férreos dictados los principios universalmente reconocidos, los mas altos intereses, y los hechos consumados—El Baron Gros, imbuido en tales instrucciones, acabó de ponerles un adecuado sello, conminando á un Gobierno independiente, en nombre de una gran nacion, á la que ya no representaba!—Y lo hizo al tiempo mismo en que su cólega, el Plenipotenciario de Inglaterra, Mr. Gore, declaraba que los poderes del de Francia habian cesado en consecuencia del cambio de Gobierno sobrevenido en aquella nacion!—

Tamañas singularidades coinciden con la serie de irritantes injusticias en que ha abundado con escándalo la intervencion Anglo-Francesa, desde que se propuso dictar, con el cañon, y por un odioso espíritu de usurpacion y conquista, en las cuestiones Americanas, las impudentes exigencias de su ambicion—*Concluirá*—

MISION GORE—GROS—

DOCUMENTOS—

Conclusion—

"Magallan," Rada de Montevideo, á 8 de Junio de 1848—

A S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros, en Buenos Aires, &a. &a. &a—

El abajo firmado Plenipotenciario de Francia,Enviado en mision especial al Plata,ha recibido en los primeros dias del mes de Abril último la nota que S. E. D. Felipe Arana,Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de escribirle el 24 de Marzo de este año, en contestacion á la nota colectiva que el abajo firmado y el Honorable Roberto Gore, Plenipotenciario de la Ynglaterra, le habian pasado el 21 del mismo mes, para anunciar á S. E. su llegada al Plata y la mision que tenian que llenar en él—

Despues de esa época el abajo firmado ha podido esperar un momento que al fin la paz iba á establecerse en estos paises—S. E. el Sr. General Oribe habia presentado por el intermedio de los Plenipotenciarios de Francia y de Ynglaterra, que no pudiendo presentarse como *negociadores* habian ofrecido sin embargo sus buenos oficios á las partes en armas en la República, un proyecto de convencion sobre el que proponia entrar en arreglos para la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay, pero el Sr. General Oribe ha sido forzado á retractar su palabra, haciendo así constante de hecho á los ojos de las dos Potencias mediadoras, que si tenia el deseo de dar la paz á su desgraciada Patria, no tenia al menos el poder para ello—

Le queda sinembargo al abajo firmado un deber que llenar, que es el de declarar,al retirarse, al Gobierno de Buenos Aires:

1. ° —Que el Gobierno de Buenos Aires, habiéndose presentado siempre en este negocio como el *auxiliar* del General Oribe, es al General Oribe que los dos Gobiernos han debido dirigirse para pedir las garantias que han hecho en todos tiempos el principal objeto de la mediacion—

2. ° —Que habiendo sido otro objeto de la mediacion el asegurar el mantenimiento de la Yndependencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos creen de su deber significar al Gobierno de Buenos Aires que ellos lo consideran como obligado á respetar esta Yndependencia por muchos textos formales, especialmente por la Convencion de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4. ° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840—

El abajo firmado Plenipotenciario de Francia aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires,la seguridad de sus sentimientos distinguidos—

BARON GROS—

Fragata de S. M. Inconstante, Montevideo, á 16 de Junio de 1848—

A S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros, &a. &a. &a—Buenos Aires—

El abajo firmado, Plenipotenciario de Ynglaterra, enviado en mision especial al Rio de la Plata, recibió á principios de Abril último una nota que S. E. el Señor D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, le hizo el honor de escribirle, el 24 de Marzo, en contestacion á la nota colectiva que el abajo firmado y el Baron Gros, Plenipotenciario de Francia,enviaron á S. E. el 21 del mismo mes, anunciando su llegada al Rio de la Plata, y la mision que tenian que llenar—

Desde entonces el abajo firmado ha mantenido la esperanza por algun tiempo, que la paz iba al fin á ser restablecida en estos paises—S. E. el Brigadier General D. Manuel Oribe habia presentado por la intermediacion de los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia, que no podian obrar como negociadores, pero que habian ofrecido sus buenos oficios á las partes contendientes, un proyecto de Convencion sobre el que proponia entrar en un arreglo para la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay—Pero el General Oribe ha sido inducido á retractar su palabra, probando á los poderes mediadores, que aunque podia tener el deseo de restablecer la paz á su infortunada patria, no tenia poder para ello—

No queda ahora al abajo firmado sino un deber que llenar: Declarar al Gobierno de Buenos Aires—

1. ° —Que el Gobierno de Buenos Aires habiendo profesado siempre, que obraba en estos negocios como el auxiliar del General Oribe, este General ha sido la persona sobre la que los Gobiernos de la Gran Bretaña y de la Francia han sido obligados á confiar para el cumplimiento de las obligaciones, que han sido el principal objeto de su mediacion unida—

2. ° —Que habiendo sido otro objeto de la mediacion asegurar y mantener la independencia de la República de Montevideo los dos Gobiernos sienten ser su deber declarar que el Gobierno de Buenos Aires está ligado por varios instrumentos formales, y

especialmente por la Convencion entre Buenos Aires y el Brasil de 27 de Agosto de 1828 y por el artículo 4. ° de la Convencion concluida entre la Francia y Buenos Aires el 29 de Octubre de 1840, á respetar la independencia de Montevideo—

El abajo firmado, Plenipotenciario de Ynglaterra, se aprovecha de esta ocasion para renovar á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, las seguridades de su distinguida consideracion—

ROBERTO GORE—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡ VIVA LA CONFDERACION ARGENTINA !

Buenos Aires, Julio 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Baron Gros, Plenipotenciario de Francia, Enviado en mision especial al Plata—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador de la nota de V. E. fecha 8 de Junio último, cuyo tenor es el siguiente—

»El abajo firmado Plenipotenciario de Francia, Enviado en mision especial al Plata, ha recibido en los primeros dias del mes de Abril último, la nota que S. E. D. Felipe Arana, Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, le ha hecho el honor de escribirle el 24 de Marzo de este año, en contestacion á la nota colectiva que el abajo firmado, y el honorable Roberto Gore, Plenipotenciario de la Ynglaterra, le habian pasado el 21 del mismo mes, para anunciar á S. E. su llegada al Plata, y la mision que tenian que llenar en él—

Despues de esa época el abajo firmado ha podido esperar un momento que al fin la paz iba á establecerse en estos paises—S. E. el Sr. General Oribe habia presentado por el intermedio de los Plenipotenciarios de Francia é Ynglaterra, que no pudiendo presentarse como *negociadores* habian ofrecido sin embargo sus buenos oficios á las partes en armas en la República, un proyecto de Convencion sobre el que proponia entrar en arreglos, para la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay; pero el Sr. General Oribe ha sido forzado á retractar su palabra, haciendo asi constante de hecho, á los ojos de las dos Potencias mediadoras, que si tenía el deseo de dar la paz á su desgraciada patria, no tenia al menos el poder para ello—

Le queda sin embargo al abajo firmado un deber que llenar, y es de declarar, al retirarse, al Gobierno de Buenos Aires—

1. °—Que el Gobierno de Buenos Aires, habiéndose presentado siempre en este negocio como el *auxiliar* del General Oribe, es al General Oribe que los dos Gobiernos han debido dirigirse para pedir las garantias que han hecho en todos tiempos el principal objeto de la mediacion—

2. °—Que habiendo sido otro objeto de la mediacion el asegurar el mantenimiento de la independencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos creen de su deber significar al Gobierno de Buenos Aires que ellos lo consideran como obligado á respetar esta independencia por muchos textos formales, especialmente por la Convencion de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4. ° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840"—

V. E. se ha servido dirigir la citada nota despues que habia caducado de derecho el carácter diplomático de V. E.—Sin embargo, por una cortesia para con el Gobierno de Francia, impuesto el Exmo. Sr. Gobernador de su contenido ha ordenado al infrascripto contestarla, segun tiene el honor de pasar á hacerlo—

A la vista de los términos en que se ha desenvuelto la mision de V. E. y de su honorable cólega, este Gobierno no alcanza cuales hayan sido los fundamentos bajo los que V. E. "ha podido esperar un momento, que al fin la paz iba á establecerse en estos paises"—Es verdad que tres misiones han precedido á la de V. E., mas lo es tambien, que durante ellas el Gobierno Argentino no ha cesado de explicar claramente sus vistas y todo lo que demanda de la justicia de los Gobiernos interventores—La mision confiada al Caballero D. Tomas S. Hood, en que se fijaron las bases imprescindibles de toda negociacion, y la subsiguiente confiada á los honorables Conde Walewski y Lord Howden, pusieron á toda luz la invariable posicion que el Gobierno Argentino ha asumido, y las condiciones indispensables en que debe cimentarse todo arreglo—Consiguientemente los Gobiernos de las Repúblicas del Plata, al saber la nueva mision confiada á V. E. por parte de su Gobierno, debieron esperar, que vista la solucion desgraciada que habian dado las anteriores, por haberse apartado los de Francia é Ynglaterra de las basas Hood, con las modificaciones puestas por los de la Confederacion y República Oriental del Uruguay, mejor ilustrados, y en el deber de llenar los compromisos estipulados por todas las partes interesadas, instruyesen á V. E. y al Exmo. Sr. Caballero Roberto Gore, para proceder sin variacion, á formalizar las respectivas convenciones, y á ponerlas en ejecucion—Con este paso, la paz estaría concluida—V. E. y su honorable cólega, al iniciar la nueva negociacion, lo han hecho con entera separacion de las basas Hood, desconociendo á este Gobierno como parte en los arreglos que tuviesen lugar con el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de las diferencias con los Gobiernos de Francia y la Gran Bretaña ; desconociendo tambien la autoridad legal que él ejerce en aquella República ; y pretendiendo aparecer bajo el carácter de mediadores en la lucha actual, siendo los Gobiernos de Francia y de Ynglaterra los verdaderos beligerantes—

Ynconcebible es, por lo tanto, como V. E. en el desempeño de esta nueva mision separándose mas aun que sus antecesores de las basas Hood, y modificaciones con que las admitieron los dos Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, norma única de toda negociacion en estas cuestiones, y desnaturalizando sus estipulaciones, haya podido esperar un momento que al fin la paz iba á establecerse en estos paises ; que sus Gobiernos abjurasen con indeleble mengua las declaraciones tan justas como inequívocas, que habian hecho sobre los precisos y únicos principios que debian regir en cualquiera negociacion que llegase á acordarse ; y que el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, fiel aliado de la Confederacion, despues de las explicaciones hechas á V. E., y al Exmo. Sr. Plenipotencario de S. M. B. hubiese podido entrar en algun compromiso, sin su participacion, conformidad y acuerdo, sobre la terminacion de la guerra que sostienen—

Con grande sinrazon é inexactitud, tambien expresa V. E., que »el Sr. General Oribe ha sido forzado á retractar su palabra, haciendo así constante de hecho á los ojos de las dos Potencias mediadoras, que si tenia el deseo de dar la paz á su desgraciada patria, no tenia al menos el poder para ello»—Este aserto, destruido por la fuerza misma de los hechos, inmerecidamente deprime la autoridad legal del Estado Oriental representada por el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—El Gobierno del infrascripto la rechaza decididamente—

Cuando el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, de órden de S. E. el Sr. Presidente, adjuntó á este Gobierno el proyecto de Convencion con nota de 22 de Abril, que es adjunta á V. E. en copia autorizada, se expresó en ella en los términos siguientes : "pende enteramente del acuerdo con el de V. E. la realizacion de este proyectado convenio, que no tendrá lugar si aquel no se verificase—Por consiguiente espera S. E. que con la misma noble y amistosa franqueza que siempre ha usado el Exmo. Gobierno de V. E., se sirva expedirse en esta solemne ocasion"—El Gobierno del infrascripto correspondiendo á esta noble invitacion, en nota fecha 8 de Mayo último, de que el infrascripto tiene el honor de adjuntar asimismo á V. E. copia autorizada, emitió á S. E. el Sr. Presidente, sin reserva alguna, su juicio sobre la proyectada Convencion, haciéndole notorios los muy graves inconvenientes que impedian el reconocimiento de los Plenipotenciarios de Francia é Ynglaterra como mediadores en una lucha en que las fuerzas de sus Gobiernos figuraban como principales beligerantes—Y concluyó enunciándole lo que sigue—"El Exmo. Sr. Gobernador aprecia altamente la lealtad con que el Exmo. Sr. Presidente le ha comunicado las vistas de su ilustrado juicio, que le retribuye con las explicaciones de esta nota, esperando que S. E. en su sabiduria las tomará en consideracion"—

Las explicaciones de este Gobierno emitidas en la referida nota, en cumplimiento de su deber, y con la mira legítima de proceder de acuerdo en un asunto vital y de comun interés de los aliados, fueron acogidas sin hesitacion por el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, mereciendo su mas completa aprobacion, por nota 20 de Mayo, que es tambien adjunta en copia autorizada—Si en vista de tales explicaciones, S. E. el Sr. Presidente declinó de celebrar una Convencion militar en entera disconformidad á las basas Hood, y modificaciones con que fueron aceptadas por los Gobiernos aliados de las Repúblicas del Plata, y que ademas de otros invencibles inconvenientes, que hallará V. E. detallados en la nota de este Gobierno 8 de Mayo, se establecia bajo la inadmisible basa de la mediacion de los beligerantes interventores, no por eso puede asegurar V. E., sin apartarse de la evidente verdad de los hechos, que para tal paso fuese el Exmo. Sr. General Oribe obligado por coaccion de parte de este Gobierno—La voluntad libre y deliberada del Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, su alta capacidad, y la verdad de las cosas, lo han conducido á aquella declinacion—

Pero no pasó inapercibido del Gobierno Argentino este proceder tan impropio por parte de V. E—Anticipó y formó un juicio correcto de lo que tendria lugar, una vez que fuese conocida su no adhesion al proyecto bajo basas tan inadmisibles—Con fecha 1. ° de Junio lo expresó á su ilustre aliado, al contestar la nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, fecha 20 de Mayo, en que adjuntó en copia la de 17 del mismo, que habia dirigido á V. E. y al Exmo. Sr. Plenipotenciario de Ynglaterra—Lo observará V. E. en la copia autorizada inclusa—Si no le sorprende que V. E. haya asi procedido, tiene que lamentar que á ello haya dado lugar la insistencia de V. E., y de su honorable cólega, en no haberse querido instruir del contenido de la nota de este Gobierno fecha 8 de Mayo, cuando al ir á tomarla para ese efecto el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, V. E. lo repulsó con estas palabras—»No, señor : no queremos verla, lo rehusamos absolutamente mi cólega y yó"—

V. E. no ha podido ofrecer buenos oficios de mediacion desde que el Gobierno de V. E. y el de Ynglaterra, son los únicos beligerantes contra los dos Gobiernos legales aliados de las Repúblicas del Plata—Asi se reconocieron aquellos mismos en las basas Hood, que propusieron para arreglar las diferencias existentes con ellos y no para practicar buenos oficios entre los contendientes—En la contienda está, de una parte, el Gobierno Argentino y su aliado, y de la otra, el poder é influencia de la Francia y la Ynglaterra, en sosten del puñado de rebeldes, expirantes en la Ciudad de Montevideo—

No es extraño, sí conforme á todos los principios reconocidos de las naciones, que el aliado de la Confederacion haya disentido del proyecto de Convencion á que se refiere V. E., despues de ponerse de acuerdo con su aliado el Gobierno Argentino, pues que aquel proyecto se hizo depender para su realizacion del acuerdo comun—

En ese procedimiento el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, no ha sido ni forzado ni inducido—Tampoco ha retractado un compromiso, ni su palabra, desde que al entenderse con V. E. y con su cólega el Plenipotenciario de Ynglaterra consideró indispensable la aquiescencia del Gobierno Argentino como aliado—Sabido es, que en una guerra comun dos Gobiernos independientes aliados deben proceder de acuerdo y con mútua concurrencia al tiempo de negociar la paz, sin que este proceder, de derecho y práctica universal entre las naciones, menoscabe en forma alguna, ni su perfecta independencia ni su poder propio—Ygual ha sido, y es, el deseo de ambos aliados por la paz, pero honorable—En vez de basas para ella ha propuesto V. E., y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Ynglaterra estipulaciones injuriosas y humillantes á las dos Repúblicas—

En comprobacion de lo expuesto llama el infrascripto la atencion de V. E. á las razones de buen derecho que se detallan en la nota de este Gobierno fecha 8 de Mayo último—Concurren del modo mas positivo á desvanecer las muy equivocadas vistas y declaraciones de V. E., disconformes con las de su propio Gobierno cuya solemnidad ante el mundo parecia deberlas preservar de una nueva retractacion—

No ha existido jamás la mediacion que presupone V. E. de parte de su Gobierno y del de Ynglaterra—Bastaría para demostrarlo la simple referencia á las basas Hood, en que los Gobiernos de Francia é Ynglaterra propusieron un arreglo como partes en la cuestion, si no fuese, por otra parte, tan público que unidos han sostenido con armas, municiones y soldados, asi como con sus fuerzas navales, la plaza sitiada de Montevideo ; que unidos capturaron la Escuadra Argentina, se apoderaron de la Ysla de Martin Garcia, invadieron los rios interiores, dieron en la Vuelta de Obligado un sangriento combate, é hicieron otras devastadoras incursiones, ya en los litorales Argentinos, ya del Estado Oriental ; y que unidos no solo establecieron un injusto bloqueo, sino que han consentido aun el incendio de buques mercantes neutrales dentro de Puertos Argentinos—

El Gobierno de la Confederacion no reconoce, y cree que el mundo civilizado jamás verá en tales agresiones, tan injustas é inauditas, el carácter de una mediacion unida, ó de concertados buenos oficios en favor de la paz—

Respecto de tales actos, el Gobierno Argentino, en sus justas reclamaciones, representa el derecho mas sagrado de una nacion independiente, tan enormemente ofendida y atacada, por semejantes violencias—De ellas no han debido desentenderse los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, con el pretexto de que el Gobierno Argentino es auxiliar del legal Oriental—Aun cuando no fuese como es, aliado legítimo de este, auxiliándolo por lo tanto en la guerra en defensa comun, nadie puede pretender, con apariencia alguna de razon, que á tales ofensas hechas á la Confederacion Argentina deba ser incompetente, á no ser que se niegue y desconozca la soberanía é independencia de esta República, ofensa tan gratuita como irritante que se halla envuelta en el aserto de V. E—

En cuanto á la primera declaracion de V. E. en la nota á que el infrascripto contesta, ella está contradicha por lo que en todas épocas han practicado los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos interventores—Estos siempre se han dirigido al Gobierno Argentino, como parte sobre los objetos de una negociacion promovida ante él, y las basas Hood demuestran aun mas claramente esta posicion—Así es muy notable la inconveniente separacion en que V. E. hace aparecer á su Gobierno de las basas estipuladas por medio de su Agente confidencial, y cuya ratificacion en puntos comprendidos en ellas en cuanto al Gobierno legal Oriental aliado de la Confederacion, se ha pedido previamente por V. E. mismo al Exmo. Sr. Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, en los primeros pasos de la negociacion entablada con él—

Por otra parte, la correspondencia de los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, con los diferentes Agentes de los de Francia y de Ynglaterra, desde que se inició la intervencion Anglo-Francesa, demuestra bien conspicuamente que las fuerzas auxiliares del Gobierno Argentino en la República Oriental del Uruguay, en virtud de la alianza con el Exmo. Sr. Presidente legal de dicha República, Brigadier D. Manuel Oribe, como parte que es el Gobierno Argentino en la guerra, egercen justamente por deber, por honor y por necesidad, el derecho de beligerante de la Confederacion contra los rebeldes salvages unitarios que han usurpado la autoridad en Montevideo, despues de haber declarado la guerra á la Confederacion el cabecilla Rivera, y contra los extrangeros que indebidamente se les han aliado, bajo la proteccion abierta de la intervencion Anglo-Francesa beligerante—

Sobre la segunda declaracion contenida en la citada nota de V. E., acerca de la Yndependencia de la República Oriental del Uruguay, el infrascripto refiere á V. E. á las luminosas explicaciones, que se registran en la correspondencia habida con los Señores Plenipotenciarios que han precedido á V. E—El Gobierno de la Confederacion perseverantemente leal en el cumplimiento de todas sus estipulaciones con otros Estados, ha sabido y sabe valorar las obligaciones que los tratados celebrados le imponen con respecto á la conservacion de la independencia é integridad del Estado Oriental del Uruguay—Nadie vela mas que él por esa independencia fundada por sus esfuerzos, en comun con los propios Orientales, por la sangre de sus hijos, y por su tesoro—Y por esto es, que, no puede admitir que en circunstancias que á la faz del mundo, por la intervencion Anglo-Francesa, han sido y son gravemente atacadas la soberanía, la independencia y la integridad territorial de ese mismo Estado, hasta el punto de poner bajo su influencia el simulacro de autoridad que existe en la ciudad de Montevideo, V. E. se presente declarando : »que habiendo sido otro objeto de la mediacion el asegurar el mantenimiento de la independencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos creen de su deber significar al Gobierno de Buenos Aires, que ellos lo consideran como obligado á respetar esta independencia por muchos textos formales, especialmente por la Convencion del 27 de Agosto do 1828, y por el artículo 4. ° de la Convencion de 29 de Octubre de 1840»—

Lejos de admitir semejante declaracion, se halla por el contrario en el deber de declarar aun otra vez en esta ocasion, entre tantas anteriores que ya lo tiene verificado, que en fiel cumplimiento de esa misma Convencion entre la República Argentina y el Brasil de 27 de Agosto de 1828, y del artículo 4. ° de la Convencion entre la Francia y la Confederacion del 29 de Octubre de 1840, en debido respeto y defensa de la independencia completa no de la »República de Montevideo,» como intencionalmente y con reserva se denomina por V. E., sino de todo el »Estado Oriental del Uruguay,» que ha garantido, sin participacion alguna de la Francia ni de la Ynglaterra, amenazado seriamente por los actos reiterados de hostilidad improvocada por parte de la intervencion Anglo Francesa, y para substraerlo de todas las consecuencias de tan injustificable proceder, empleará siempre este Gobierno, mientras ella subsista en ese Estado, las fuerzas Argentinas y demas medios adecuados para tan interesante objeto—Formalmente declara tambien el Gobierno Argentino que lejos de haber garantido el de V. E. ó el de Ynglaterra, la independencia de la República Oriental, la han atacado y atacan manifiestamente, así como la inmunidad de su territorio, por su intervencion armada beligerante, contra la autoridad legal, y la nacion Oriental del Uruguay, y en favor de algunos centenares de rebeldes traidores—Fiel y perseverante en la defensa de la independencia é integridad del Estado Oriental, las sostendrá siempre á toda costa sin reserva de sacrificios, por deber, por honor, por seguridad propia, y por dignidad Americana—Mientras allí exista el enemigo comun de ambas Repúblicas, contra el que combaten en justa y santa alianza para defender sus hogares, su libertad, y su independencia, mirará toda hostilidad del Gobierno de V. E., ó del de Ynglaterra al Gobierno legal Oriental, como un ataque á la misma Confederacion Argentina, en su derecho de beligerante, y garante tambien de la independencia é integridad del Estado Oriental, como una nueva agresion de conquista Europea sobre estas Repúblicas, como otra violacion flagrante de parte de los Gobiernos de Francia é Ynglaterra, tanto de los principios inmutables de justicia universal que abogan por la independencia de las naciones, como de la Convencion de 29 de Octubre de 1840, entre la Francia y esta República, y del tratado del 2 de Febrero de 1825, entre la Gran Bretaña y la Confederacion—

Habiendo, por otra parte, el Sr. Contra-Almirante Le Predour notificado oficialmente al Gobierno Argentino en nota del 16 de Junio último, que se adjunta á V. E. en copia autorizada, que los buques de guerra Franceses »tienen órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe,» ha dirigido el infrascripto por órden de su Gobierno á dicho Sr. Contra-Almirante la nota y decreto, que en copia autorizada se envian á V. E. protestando decidida y solemnemente contra ese injusto é inmotivado bloqueo, tan ofensivo á la soberanía é independencia de las Repúblicas del Plata, aliadas para la guerra en defensa comun—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

Buenos Aires, Julio 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Caballero Roberto Gore, Plenipotenciario de Ynglaterra, enviado en mision especial al Rio de la Plata—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador, de la nota de V. E. fecha 16 de Junio último, cuyo tenor es el siguiente—

"El abajo firmado, Plenipotenciario de Ynglaterra, enviado en mision especial al Rio de la Plata, recibió á principios de Abril último, una nota que S. E. el Sr. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, le hizo el honor de escribirle el 24 de Marzo, en contestacion á la nota colectiva que el abajo firmado y el Baron Gros, Plenipotenciario de Francia, enviaron á S. E., el 21 del mismo mes, anunciando su llegada al Rio de la Plata, y la mision que tenian que llenar—

Desde entonces el abajo firmado ha mantenido la esperanza, por algun tiempo, que la paz iba al fin á ser restablecida en estos paises—S. E. el Brigadier General D. Manuel Oribe habia presentado por la intermediacion de los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia, que no podian obrar como negociaderes, pero que habian ofrecido sus buenos oficios à las partes contendientes, un proyecto de convencion sobre el que proponia entrar en un arreglo para la pacificacion del Estado Oriental del Uruguay—Pero el General Oribe ha sido inducido á retractar su palabra, probando á los dos poderes mediadores, que aunque podia tener el deseo de restablecer la paz á su infortunada patria, no tenia poder para ello—

No queda ahora al abajo firmado sino un deber que llenar: declarar al Gobierno de Buenos Ayres—

1. °—Que el Gobierno de Buenos Ayres, habiendo profesado siempre, que obraba en estos negocios como el auxiliar del General Oribe, este General ha sido la persona sobre la que los Gobiernos de la Gran Bretaña y de la Francia han sido obligados á confiar para

el cumplimiento de las obligaciones que han sido el principal objeto de su mediacion unida—

2. ° —Que, habiendo sido otro objeto de la mediacion asegurar y mantener la Yndependencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos sienten ser su deber declarar que el Gobierno de Buenos Aires está ligado por varios instrumentos formales, y especialmente por la Convencion entre Buenos Aires y el Brasil de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4. ° de la Convencion concluida entre la Francia y Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1840, á respetar la independencia de Montevideo"—

Ympuesto el Exmo. Sr. Gobernador de su contenido, ha ordenado al infrascripto contestarla, segun tiene el honor de pasar á hacerlo—

A la vista de los términos en que se ha desenvuelto la mision de V. E., y de su honorable cólega, este Gobierno no alcanza cuales hayan sido los fundamentos bajo los que V. E. "ha mantenido la esperanza por algun tiempo que la paz iba al fin á ser restablecida en estos paises"—Es verdad que tres misiones han precedido á la de V. E., mas lo es tambien, que durante ellas el Gobierno Argentino no ha cesado de explicar claramente sus vistas, y todo lo que demanda de la justicia de los Gobiernos interventores—La mision confiada al Caballero D. Tomas Samuel Hood, en que se fijaron las basas imprescindibles de toda negociacion; y la subsiguiente confiada á los Honorables Lord Howden y Conde Walewski, pusieron á toda luz la invariable posicion que el Gobierno Argentino ha asumido, y las condiciones indispensables en que debe cimentarse todo arreglo—Consiguientemente los Gobiernos de las Repúblicas del Plata, al saber la nueva mision confiada á V. E. por parte de su Gobierno, debieron esperar, que vista la solucion desgraciada que habian ado las anteriores, por haberse apartado los de Ynglaterra y Francia de las basas Hood con las modificaciones puestas por los de la Confederacion y República Oriental del Uruguay, mejor ilustrados, y en el deber de llenar los compromisos estipulados por todas las partes interesadas, instruyesen á V. E. y al Exmo. Sr. Baron Gros, para proceder, sin variacion, á formalizar las respectivas Convenciones y à ponerlas en egecucion—Con este paso la paz estaría concluida—V. E. y su honorable cólega, al iniciar la nueva negociacion, lo han hecho con entera separacion de las basas Hood, desconociendo á este Gobierno como parte en los arreglos que tuviesen lugar con el Exmo. Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, de las diferencias con los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia; desconociendo tambien la autoridad legal que él egerce, en aquella República, y pretendiendo aparecer bajo el carácter de mediadores en la lucha actual, siendo los Gobiernos de Ynglaterra y Francia los verdaderos beligerantes—

Ynconcebible es, por lo tanto, como V. E. en el desempeño de esta nueva mision, separándose mas aun que sus antecesores, de las basas Hood, y modificaciones con que las admitieron los dos Gobiernos legales de las dos Repúblicas del Plata, norma única de toda negociacion en estas cuestiones, y desnaturalizando sus estipulaciones, haya podido esperar un momento, que al fin la paz iba á restablecerse en estos paises; que sus Gobiernos abjurasen con indeleble mengua las declaraciones tan justas como inequívocas que habian hecho sobre los precisos y únicos principios que debian regir en cualquiera negociacion que llegase á acordarse; y que el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe, fiel aliado de la Confederacion, despues de las explicaciones hechas á V. E., y al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, hubiese podido entrar en algun compromiso sin su participacion, conformidad y acuerdo, sobre la terminacion de la guerra que sostienen—

Con grande sinrazon é inexactitud, tambien expresa V. E. que "el General Oribe ha sido inducido á retractar su palabra, probando á los dos Poderes mediadores, que, aunque podia tener el deseo de restablecer la paz á su infortunada patria, no tenia poder para ello"—Este aserto, destruido por la fuerza misma de los hechos, inmerecidamente deprime la autoridad legal del Estado Oriental, representada por el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—El Gobierno del infrascripto la rechaza decididamente—

Cuando el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, de órden de S. E. el Sr. Presidente, adjuntò á este Gobierno el proyecto de Convencion, con nota de 22 de Abril, que es adjunta à V. E. en copia autorizada, se expresó en ella en los términos siguientes : "pende enteramente del acuerdo con el de V. E., la realizacion de este proyectado convenio, que no tendrá lugar si aquel no se verificase—Por consiguiente espera S. E. que con la misma noble y amistosa franqueza que siempre ha usado el Exmo. Gobierno de V. E., se sirva expedirse en esta solemne ocasion"—El Gobierno del infrascripto correspondiendo à esta noble invitacion en nota fecha 8 de Mayo último, de que el infrascripto tiene el honor de adjuntar asimismo à V. E. copia autorizada, emitió á S. E. el Sr. Presidente, sin reserva alguna, su juicio sobre la proyectada Convencion, haciéndole notorios, los muy graves inconvenientes que impedian el reconocimiento de los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia como mediadores en una lucha en que las fuerzas de sus Gobiernos figuraban como principales beligerantes—Y concluyó enunciándole lo que sigue—"El Exmo. Sr. Gobernador aprecia altamente la lealtad con que el Exmo. Sr. Presidente le ha comunicado las vistas de su ilustrado juicio, que le retribuye con las explicaciones de esta nota, esperando, que S. E. en su sabiduría las tomará en consideracion"—

Las explicaciones de este Gobierno, emitidas en la referida nota, en cumplimiento de su deber, y con la mira legítima de proceder de acuerdo en un asunto vital, y de comun interés de los aliados, fueron acogidas sin hesitacion por el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, mereciendo su mas completa aprobacion, por nota 20 de Mayo, que es tambien adjunta en copia autorizada—Si en vista de tales explicaciones S. E. el Señor Presidente declinó de celebrar una Convencion militar en entera disconformidad à las basas Hood, y modificaciones con que fueron aceptadas por los Gobiernos aliados de las Repúblicas del Plata, y que ademas de otros invencibles inconvenientes, que hallará V. E. detallados en la nota de este Gobierno 8 de Mayo, se establecia bajo la inadmisible basa de la mediacion de los beligerantes interventores, no por eso puede asegurar V. E., sin apartarse de la evidente verdad de los hechos, que para tal paso fuese el Exmo. Sr. General Oribe obligado por coaccion de parte de este Gobierno—La voluntad libre y deliberada del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, su alta capacidad, y la verdad de las cosas, lo han conducido á aquella declinacion—

Pero no pasó inapercibido del Gobierno Argentino este proceder tan impropio por parte de V. E—Anticipó y formó un juicio correcto de lo que tendria lugar, una vez que fuese conocida su no adhesion al proyecto, bajo basas tan inadmisibles—Con fecha 1. ° de Junio lo expresó á su ilustre aliado, al contestar la nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, fecha 20 de Mayo, en que adjuntó en copia la de 17 del mismo, que habia dirigido á V. E., y al Exmo. Sr. Plenipotenciario de Francia—Lo observará V. E. en la copia autorizada inclusa—Si no le sorprende que V. E. haya así procedido, tiene que lamentar que á ello haya dado lugar la insistencia del honorable cólega de V. E., y de V. E., en no haberse querido instruir del contenido de la nota de este Gobierno, fecha 8 de Mayo, cuando al ir á tomarla para ese efecto el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental, el Exmo. Sr. Plenipotenciario Frances lo repulsó con estas palabras—"No Sr. : no queremos verla, lo rehusamos absolutamente mi cólega y yó"—

V. E. no ha podido ofrecer buenos oficios de mediacion desde que el Gobierno de V. E., y el de Francia, son los únicos beligerantes contra los dos Gobiernos legales aliados de las Repúblicas del Plata—Asi se reconocieron aquellos mismos en las basas Hood, que propusieron para arreglar las diferencias existentes con ellos, y no para practicar buenos oficios entre los contendientes—En la contienda està, de una parte, el Gobierno Argentino, y su aliado, y de la otra el poder é influencia de la Ynglaterra y la Francia, en sosten del puñado de rebeldes expirantes en la ciudad de Montevideo—

No es extraño, sí conforme á todos los principios reconocidos entre las Naciones, que el aliado de la Confederacion haya disentido del proyecto de convencion á que se refiere V. E., despues de ponerse de acuerdo con su aliado el Gobierno Argentino, pues que aquel proyecto se hizo depender, para su realizacion, del acuerdo comun.—

En su procedimiento el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, no ha sido ni forzado, ni inducido—Tampoco ha retractado un compromiso, ni su palabra, desde que al entenderse con V. E., y con su cólega el Plenipotenciario de Francia, consideró indispensable la aquiescencia del Gobierno Argentino como aliado—Sabido es que en una guerra comun, dos Gobiernos independientes aliados deben proceder de acuerdo y con mútua concurrencia, al tiempo de negociar la paz, sin que este proceder, de derecho y práctica universal entre las naciones, menoscabe en forma alguna, ni su perfecta independencia, ni su poder propio—Ygual ha sido y es el deseo de ambos aliados por la paz, pero honorable—En vez de basas para ella ha propuesto V. E, y el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia, estipulaciones injuriosas y humillantes á las dos Repùblicas—

En comprobacion de lo expuesto llama el infrascripto la atencion de V. E. á las razones de buen derecho que se detallan en la nota de este Gobierno fecha 8 de Mayo último—Concurren del modo mas positivo á desvanecer las muy equivocadas vistas y declaraciones de V. E., disconformes con las de su propio Gobierno, cuya solemnidad ante el mundo parecia deberlas preservar de una nueva retractacion—

No ha existido jamas la mediacion que presupone V. E. de parte de su Gobierno y del de Francia—Bastaria para demostrarlo la simple referencia á las basas Hood, en que los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, propusieron un arreglo como partes en la cuestion, si no fuese, por otra parte, tan público, que unidos han sostenido con armas, municiones y soldados, así como con sus fuerzas navales, la Plaza sitiada de Montevideo; que unidos capturaron la Escuadra Argentina, se apoderaron de la Ysla de Martin Garcia, invadieron los rios interiores, dieron en la Vuelta de Obligado un sangriento combate, é hicieron otras devastadoras incursiones, ya en los litorales Argentinos, ya del Estado Oriental; y que unidos no solo establecieron un injusto bloqueo, sino que han consentido aun el incendio de buques mercantes neutrales dentro de puertos Argentinos—

El Gobierno de la Confederacion no reconoce, y cree que el mundo civilizado jamás verá en tales agresiones tan injustas é inauditas, el carácter de una mediacion unida, ó de concertados buenos oficios en favor de la paz—

Respecto de tales actos, el Gobierno Argentino, en sus justas reclamaciones, representa el derecho mas sagrado de una nacion independiente, tan enormemente ofendida y atacada por semejantes violencias—De ellas no han debido desentenderse los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, con el pretexto de que el Gobierno Argentino es auxiliar del legal Oriental—Aun cuando no fuese, como es, aliado legítimo de este, auxiliándolo por lo tanto en la guerra en defensa comun, nadie puede pretender, con apariencia alguna de razon, que á tales ofensas hechas á la Confederacion Argentina, deba ser incompetente, á no ser que se niegue y desconozca la soberania é independencia de esta República, ofensa tan gratuita como irritante, que se halla envuelta en el aserto de V. E—

En cuanto á la primera declaracion de V. E. en la nota que el infrascripto contesta, ella está contradicha por lo que en todas épocas han practicado los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos interventores—Estos siempre se han dirigido al Gobierno Argentino como parte sobre los objetos de una negociacion promovida ante él, y las basas Hood demuestran aun mas claramente esta posicion—Así es muy notable la inconveniente separacion en que V. E. hace aparecer á su Gobierno de las basas estipuladas, por medio de su Agente confidencial, y cuya ratificacion en puntos comprendidos en ellas, en cuanto al Gobierno legal Oriental, aliado de la Confederacion, se ha pedido previamente por V. E. mismo al Exmo. Sr. Presidente legal de la Republica Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, en los primeros pasos de la negociacion entablada con él—

Por otra parte, la correspondencia de los Gobiernos legales de las Repúblicas del Plata, con los diferentes agentes de los de Ynglaterra y Francia, desde que se inició la intervencion Anglo-Francesa, demuestra bien conspicuamente, que las fuerzas auxiliares del Gobierno Argentino en la República Oriental del Uruguay, en virtud de la alianza con el Exmo. Sr. Presidente legal de dicha República, Brigadier D. Manuel Oribe, como parte que es el Gobierno Argentino en la guerra, ejercen justamente por deber, por honor, y por necesidad, el derecho de beligerante de la Confederacion contra los rebeldes salvages unitarios, que han usurpado la autoridad en Montevideo, despues de haber declarado la guerra à la Confederacion el cabecilla Rivera, y contra los extrangeros que indebidamente se les han aliado, bajo la proteccion abierta de la intervencion Anglo-Francesa beligerante—

Sobre la segunda declaracion contenida en la citada nota de V. E. acerca de la independencia de la República Oriental del Uruguay, el infrascripto refiere á V. E. á las luminosas explicaciones que se registran en la correspondencia habida con los Señores Plenipotenciarios que han precedido á V. E—El Gobierno de la Confederacion perseverantemente leal en el cumplimiento de todas estipulaciones con otros Estados, ha sabido y sabe valorar las obligaciones que los tratados celebrados le imponen con respecto á la conservacion de la independencia é integridad del Estado Oriental del Uruguay—Nadie vela mas que él por esa independencia fundada por sus esfuerzos en comun con los propios Orientales, por la sangre de sus hijos y por su tesoro—Y por esto es, que no puede admitir que en circunstancias que á la faz del mundo, por la intervencion Anglo-Francesa han sido y son gravemente atacadas la soberania, la independencia y la integridad territorial de ese mismo Estado, hasta el punto de poner bajo su influencia el simulacro de autoridad que existe en la ciudad de Montevideo, V. E. se presente declarando : «Que habiendo sido otro objeto de la mediacion asegurar y mantener la independencia de la República de Montevideo, los dos Gobiernos sienten ser su deber de declarar que el Gobierno de Buenos Ayres, está ligado por varios instrumentos formales, y especialmente por la convencion entre Buenos Ayres y el Brasil, de 27 de Agosto de 1828, y por el artículo 4. ° de la convencion concluida entre la Francia y Buenos Ayres, en 29 de Octubre de 1840, á respetar la independencia de Montevideo"— Lejos de admitir semejante declaracion, se halla, por el contrario, en el deber de declarar, aun otra vez en esta ocasion, entre tantas anteriores que ya lo tiene verificado, que en fiel cumplimiento de esa misma Convencion entre la República Argentina y el Brasil de 27 de Agosto de 1828, y del artículo 4. ° de la Convencion entre la Francia y la Confederacion el 29 de Octubre de 1840, en debido respeto y defensa de la Yndependencia completa, no de la "República de Montevideo", como intencionalmente y con reserva se denomina por V. E., sino de todo el "Estado Oriental del Uruguay", que ha garantido sin participacion alguna de la Ynglaterra ni de la Francia, amenazado seriamente por los actos reiterados de hostilidad improvocada, por parte de la intervencion Anglo-Francesa, y para substraerlo de todas las consecuencias de tan injustificable proceder, empleará siempre este Gobierno mientras ella subsista en ese Estado, las fuerzas Argentinas y demas medios adecuados para tan interesante objeto—

Formalmente declara tambien el Gobierno Argentino que lejos de haber garantido el de V. E., ó el de Francia, la independencia de la República Oriental, la han atacado, y atacan manifiestamente, asi como la inmunidad de su territorio, por su intervencion armada beligerante, contra la autoridad legal y la nacion Oriental del Uruguay, y en favor de algunos centenares de rebeldes traidores—Fiel y perseverante en la defensa de la Yndependencia é integridad del Estado Oriental, las sostendrá siempre á toda costa, sin reserva de sacrificios, por deber, por honor, por seguridad propia, y por dignidad Americana—Mientras allí exista el enemigo comun de ambas Repúblicas, contra el que combaten en justa y santa alianza, para defender sus hogares, su libertad, y su independencia, mirará toda hostilidad del Gobierno de V. E. ó del de Francia, al Gobierno legal Oriental, como un ataque á la misma Confederacion Argentina, en su derecho de beligerante, y garante tambien de la independencia é integridad del Estado Oriental, como una nueva agresion de conquista Europea sobre estas Repúblicas, y como otra violacion fragrante de parte de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, tanto de los principios inmutables de justicia universal que abogan por la independencia de las naciones, como del tratado del 2 de Febrero de 1825, entre la Gran Bretaña y la Confederacion, y de la convencion del 29 de Octubre de 1840, entre la Francia y esta República—

Habiendo, por otra parte, el Sr. Contra-Almirante Le Predour notificado oficialmente al Gobierno Argentino, en nota del 16 de Junio último, que se adjunta á V. E. en copia autorizada, que los buques de guerra Franceses "tenian órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe," ha dirigido el infrascripto por órden de su Gobierno à dicho Sr. Contra-Almirante, la nota y decretos que en copia autorizada se envian á V. E., protestando decidida y solemnemente contra ese injusto é inmotivado bloqueo, tan ofensivo á la soberanía é independencia de las Repúblicas del Plata, aliadas para la guerra en defensa comun—

Dios gue. á V. E. ms. añs—

FELIPE ARANA—

Fragata la "Constitucion," Rada de Montevideo, á 16 de Junio de 1848—

A S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires—

El abajo firmado, Contra-Almirante, al mando de las fuerzas navales Francesas en el Plata, tiene el honor de anunciar á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, que en virtud de las instrucciones del Gobierno Frances, los buques de guerra de esta nacion tienen órden de cesar el bloqueo de las Costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los Puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe—

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para rogar á S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, acepte la seguridad de su alta consideracion—

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion del Brasil y del Plata—

F. LEPREDOUR—

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Contra-Almirante F. Le Predour, Comandante en Gefe de las fuerzas navales Francesas, en la estacion del Brasil y del Plata—

El infrascripto ha puesto en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. S. fecha 16 de Junio último, cuyo tenor es el siguiente—

"El abajo firmado Contra-Almirante al mando de las fuerzas navales Francesas en el Plata, tiene el honor de anunciar á S. E. D. Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Aires, que en virtud de las instrucciones del Gobierno Frances, los buques de guerra de esta nacion tienen órden de cesar el bloqueo de las costas de la República Argentina, y de limitarse á hacer el de los puertos del Estado del Uruguay, ocupados por el Ejército del Brigadier General D. Manuel Oribe"—

En contestacion á la transcripta nota, de que tiene el honor el infrascripto de ocuparse, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, debe manifestar á V. S., que no habiendo desaparecido por el levantamiento del bloqueo de estos puertos, por las fuerzas francesas al mando de V. S., la intervencion, que tanto el Gobierno de Francia, como el de Ynglaterra, han asumido en las cuestiones de las Repúblicas del Plata, ni dádose á estas satisfaccion y reparaciones; y siendo mas digno de su atencion, hoy en que las fuerzas francesas se concentran á bloquear los puertos de la costa Oriental ocupados por el Ejército del Exmo. Sr. Presidente legal de la República del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, el ataque con que se vè amenazada la independencia de aquel Estado, el Gobierno Argentino, mientras las hostilidades subsistan, y mientras no se celebre una solemne Convencion pública de paz, que salve el honor é independencia de la Confederacion y del Estado Oriental, obteniendo ambas Repúblicas la satisfaccion y reparaciones que les son debidas, continuará considerando en los puertos Argentinos los buques de guerra franceses del mismo modo que lo ha hecho hasta el presente y que detallan los dos decretos que se acompañan á V. S. en copias legalizadas, fechas 27 de Agosto de 1845 y de hoy—

El Exmo. Sr. Gobernador espera que V. S. reconocerà la justicia de esta medida, pues que con el hecho de ese bloqueo se hostilizan las fuerzas Argentinas aliadas, al mando del Exmo. Sr. Presidente, y se continúa en toda su integridad por parte de la Francia, una intervencion inadmisible, con mengua é infraccion del Derecho de Gentes, y de la Convencion del 29 de Octubre de 1840 entre la Francia y la Confederacion Argentina—

Este Gobierno protesta, decidida y solemnemente, como beligerante en justa guerra, y como garante de la independencia del Estado Oriental, contra el injusto é inmotivado bloqueo declarado por V. S. contra el aliado legítimo de la Confederacion; y por lo tanto contra esta misma, tendente á cohibir à entrambas Repúblicas en sus derechos de beligerantes, y à anular por una intervencion armada, sobremanera injustificable, la independencia de la República Oriental—

Dios gue. á V. S. ms. añs—

FELIPE ARANA—

Departamento de Relaciones Exteriores—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Agosto 27 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Yndependencia, y 16 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores, y de los asuntos de paz y guerra de la Confederacion Argentina—

En consecuencia de los atentatorios y hostiles procedimientos de las fuerzas navales de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, contra las de la Confederacion Argentina, y sucesivas agresiones de aquellas contra la República, y en prevencion de las consecuencias que puedan sobrevenir, que el Gobierno desea sinceramente alejar, ha acordado y decreta—

Art. 1. ° —Queda prohibido por ahora, y hasta nueva resolucion, en el Puerto de esta Ciudad, en los de la Provincia, sus costas, y puertos y costas de la República, toda clase de comunicacion directa ó indirecta, con los buques de guerra de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses—

2. ° —Los contraventores á la precedente resolucion, serán castigados con la pena que el Gobierno juzgare conveniente imponer, segun las circunstancias del caso—

3. ° —Comuníquese à quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

FELIPE ARANA—

Departamento de R. Exteriores— { VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Palermo de San Benito, Julio 15 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia,— y 19 de la Confederacion Argentina——

El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, y de los asuntos de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina—

Considerando que el bloqueo establecido por las fuerzas navales de la Francia y de la Ynglaterra en 18 de Septiembre de 1845 ha sido, y es, tan ofensivo á los derechos, soberanía é intereses de las dos Repúblicas Oriental y Argentina, como alarmante para los Estados Americanos—

Que la forma en que el Honorable Lord Howden levantó el Británico en 15 de Julio de 1847, y la en que ha cesado el de la Francia, no satisfacen ni dan reparacion por aquellas graves ofensas y perjuicios—

Que la continuacion de este bloqueo,en nombre de la Francia, al Buceo y à los puertos ocupados por el Exmo. Sr. Presidente legal del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, ataca la independencia de ese Estado solemnemente garantida por la Confederacion Argentina, y los derechos beligerantes de esta República, prolongando la intervencion Europea en el Rio de la Plata—

Que aun cuando se ha levantado el bloqueo de las costas Argentinas, subsisten sin reparaciones ni satisfaccion por parte de los Gobiernos de Ynglaterra y Francia, las graves ofensas y perjuicios que han hecho á las Repúblicas del Plata, y que dieron lugar al decreto del 27 de Agosto de 1845—

Y que por todo, en tal estado, hallándose tambien altamente ofendido el honor nacional, es inconciliable la presencia de los oficiales y tripulaciones de los buques de guerra de Francia é Ynglaterra, en el territorio Argentino, con el ardiente clamor nacional—

DECRETA—

1.° —Sin perjuicio de la protesta y reclamacion que solemnemente hace el Gobierno à los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia, y al Contra-Almirante F. Le Predour, queda en todo su vigor, en cuanto á los buques de guerra Franceses y sus tripulaciones, el Decreto de de 27 de Agosto de 1845—

2.° —Este mismo Decreto queda en su fuerza respecto de los buques de guerra Yngleses, con la modificacion de continuar vigentes las órdenes á la Capitanía del Puerto por las que se permite el embarque de víveres para el Comodoro Sir Tomas Herbert, Comandante en Gefe de la estacion naval de S. M. B., y para sus tripulaciones—

3.° —Hágase saber á quienes corresponde, publíquese, y dése al Registro Oficial—

ROSAS—

FELIPE ARANA—

Departamento de Gobierno— { ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ Mueran los salvages unitarios !

Buenos Aires, Agosto 14 de 1848——
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina——

Habiendo manifestado el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, en nota 7 del corriente, el fallecimiento del Canónigo Diácono D. Juan Antonio Argerich, que como Representante desempeñaba,por el presente año, el cargo de Vocal de dicho Tribanal, el Gobierno, de conformidad al artículo 7.° de la Ley de la Honorable Junta de Representantes de 5 de Diciembre de 1838, decreta—

Art. 1.° —Se nombra Vocal del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por todo el resto del presente año, al Representante D. Eustaquio Ximenez—

2.° —Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Por órden de S. E—

(El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.)

Benedicto Maciel—

Capitanía del Puerto— { ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus procedencias, cargamentos, y consignatarios.

Paylebot nacional Mariana, de 20 toneladas, patron Bartolo Duneo, de Gualeguaychú el 9, con 81 carretadas leña; á Marcelo Rughy.

Goleta n. Africana, de 27 tns., p. Luis San Miguel, de la Concordia el 26 del pasado, con 70 carradas leña; al patron.

Queche n. Micaela, de 7 tns., patron Luis Curbeto, de San Salvador el 7, con 500 cueros vacunos secos, 6 carradas leña; á Francisco Casares.

Paylebot n. Lírico Oriental, de 16 tns., p. Roque Alvarez, del Carmelo el 5, con 700 cueros vacunos salados; á José María Bonorino.

Paylebot n. Teresa, de 25 tns., p. Domingo Roberano, del Monte ayer, con 65 carradas leña; al patron.

Garandumba n. Ana, de 8 tns., p. Jayme Bosque, del Carmelo el 9, con 15 carradas leña, 7 arrobas grasa; al patron.

Goleta n. Bella Viscaina, de 12 tns., p. Juan Castaño, del Rosario el 5, con 48 fanegas trigo; al patron.

Goleta n. Jóven Margarita, de 35 tns., p. Domingo Cruz, del Arroyo de la China el 7, con 80 carradas leña: al patron.

Son nacionales................... 8

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de este Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos.

Goleta Entre-Riana Sagrado Corazon de Jesus, de 30 toneladas, patron Vicente Caretino, para el Arroyo de la China, en lastre, despachada por el patron.

Goleta nacional Agraciada, de 40 tns., p. Antonio Bariani, para el Salado, con 25 rollos tabaco, 12 barricas azucar, 70 tercios yerba, 60 bolsas harina, 1,500 pies tabla, 1 canasto loza, 50 bateas, 10 docenas escobas, 4 pipas caña, 1 cuarterola vino, 20 yugos, 30 cajones pasas, 30 id. orejones, 4 sacos nueces, 4 petacones tabaco, 50 frasqueras ginebra, 10 bultos zarazas y bramantes; despachada por Manuel Chaves.

Goleta hanoveriana Enrique, de 126 tns., cap. J. Haesloop, para New York, con 21,000 astas, 251 fardos garras; despachada por Carlos Horne.

Fragata americana Benjamin Aymar, de 436 tns., cap. Benjamin Carvar, para New York, con 884 fardos, 10,213 cueros vacunos secos, 600 id. salados, 20,575 astas; despachada por Zimmermann, Frazier y Ca.

Son Nacionales 2
Extrangeros 2

4

Buenos Aires, Agosto 13 de 1848.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— { ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ Mueran los salvages unitarios !

Relacion de los buques nacionales que han entrado á este Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus tonelages, procedencias, cargamentos y consignatarios.

Bergantin Goleta nacional Rosario, de 135 toneladas, patron Tomas Lubary, de Corrientes el 11 del pasado, y de Goya el 23, con 413 tirantes, vigas, tirantillos y tablas, 78 chiguas crin, 76 petacones tabaco, 1,800 cueros vacunos secos; á Casares y Ca.

Goleta n. Flor de Buenos Aires, de 60 tns., p. Roque Daste, del Paraná el 4, con 52 pipas sebo y grasa, 1,316 cueros vacunos, 1,500 astas; á Rughi.

Ballenera Entreriana Aurora, de 4 tns., p. Pablo Pemar, de Gualeguay el 7, con 322 cueros secos, 58 arrobas grasa, 38 idem sebo, 20 idem cerda; á Ramos.

Balandra n. Atenas, de 30 tns., p. Juan Ochivare, de Gualeguay el 10, con 855 cueros secos, 14 chiguas cerda, 52 idem lana, 2 barricas sebo, 1 saco idem, 3 fardos cueros de nutria, 98 cueros carnero; á Manuel Maza.

Queche n. Carnaval, de 20 tns., p. Vicente Gruna, de San Salvador el 8, con 30 carretadas leña; á Delfino.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. Bartolo Facio, de San Pedro el 6, con 500 cueros vacunos, 60 arrobas grasa, 40 docenas cueros lanares, 12 arrobas cerda, 271 idem lana, 129 idem idem, 100 bultos grasa y sebo, 2,100 astas, 57 docenas lenguas saladas; al patron.

Balandra n. Fortuna, de 12 tns., p. José Sanguinete, de San Salvador el 8, con 477 cueros vacunos, 10 carradas leña, 38 arrobas sebo, 22 idem cerda, 34 idem grasa, 75 idem lana; al patron.

Balandra n. Santa María, de 20 tns., p. Andres Facio, de Santa Fé el 7, con 308 fanegas carbon; á Brunelo.

Son, 8 buques.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1848.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡ Mueran los salvages unitarios !

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de este Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos.

Queche nacional Furioso, de 10 toneladas, patron Antonio Fardi, para la Concordia, con 1 fardo bayetas, 1 cajon zarazas, 1 id. géneros, 1 id. orejones, 8 barricas azucar, 1 cajoncito zapatos, 6 cuarterolas caña, 2 id. vino tinto, media pipa anis, 6 frasqueras ginebra, 1 rollo tabaco, 1 barrica almidon, 2 rollos pábilo, 2 barricas arroz, 4 bolsas fariña, 10 resmas papel, 8 tercios yerba, 2 cuarterolas vino seco, 8 barricas harina, 2 cajoncitos pasas, 1 idem descarozados, 4 idem licor, 2 botijuelas aceyte, 1 cuñete aceytunas, 10 resmas papel estraza, 2 cajones fideos; por Bernardo Delfino.

Balandra n. Sirena, de 53 tns., p. Luis Palma, para el Paraná, de vacio; por el patron.

Goleta n. Aguila, de 66 tns., p. Vicente Bernardi, para la Concordia, con 20 bolsas arroz, 20 barricas azucar, 24 cajones ginebra, 76 canastos id., 37 pipas vino tinto, 5 medias id., 3 cuarterolas id., 100 barricas harina, 8 cajones zarazas, 2 fardos bayeta, 3 cajones naypes, 1 fardo damascos, 2 id. lienzo, 1 cajon cotin; por el patron.

Pailebot n. Sociedad, de 18 tns., p. Juan Casas, para el Buceo, con 100 tercios yerba, 15 sacos pimienta, 50 fanegas sal, 231 cajon fideos, 94 sobornales yerba, 10 petacas tabaco, 4 cajones sanguijuelas; por el patron.

Balandra n. Leonida, de 15 tns., p. Anastacio Balta, para la Concepcion del Uruguay, con 2 cuarterolas aceite, 8 barricas azucar, 1 bocoy ferretería, 2 sacos orejones, 2 id. id., 12 cajones efectos, 6 id. chicos, 7 atados fuelles, 4 baules efectos, 4 fardos id., 6 piezas bayeta, 3 rollos tabaco; por el patron.

Balandra Santafesina Felicidad, de 11 tns., p. Juan Bautista Devetto, para San Nicolas; con 2 cajones muebles; por el patron.

Balandra n. Catalina, de 20 tns., p. Andres Gallardo, para Corrientes, de vacio; por el patron.

Balandra n. Catalina, de 13 tns., p. Angel Rodriguez, para Gualeguaychú, con 3 barricas azucar, 10 botijuelas aceyte, 1 barril cigarros; por el patron.

Balandra n. San Luis, de 18 tns., p. Luis Medrano, para el Baradero, con 6 baules efectos, 3 cajones idem, 2 fardos idem, 1 canasto loza, 1 bala papel estraza, 2 cajoncitos licor, 1 bolsa café, 3 atados con 5 docenas fuentes y valdes de lata, 10 sobornales yerba, 5 cuarterolas vino, 2 botijuelas aceite, 4 barricas azucar, 4 cajones efectos, 2 fardos idem, 1 barrica ferretería, 36 tercios yerba, 15 barricas azucar, 17 bolsas idem, 20 arrobas arroz, 3 rollos tabaco, 1 cajon sombreros, 1 cuarterola vino, 2 cajoncitos jabon, 4 fardos efectos, 2 rollos tabaco, 11 bolsas harina, 10 resmas papel estraza, 1 pieza bayeta, 1 cajon gorras, 12 canastos loza, 1 cajoncito azul, 1 cajon pasas, 3 botijuelas aceite, 3 fanegas cal, 1 fanega polvo de ladrillo, 1 docena ollas de fierro, 5 tercios yerba, 2 barricas azucar, 1 caja azucar, 3 rollos tabaco, 1 cuarterola vino, 1 barrica arroz, 4 resmas papel blanco, 2 bolsas arroz, 5 damajuanas ginebra, 1 cajon cigarros, 2 barricas fideos, 2 pipas vino carlon, 1 petaca tabaco; por el patron.

Goleta n. Santa Rosa, de 25 tns., p. Felipe Aliberti, para San Nicolas, con 800 piés de pino, 1 fardo efectos, 16 rollos tabaco, 1 barril aceite, 3 cuarterolas caña, 2 bolsas fariña, 2 docenas escobas, 4 cajones licores, 75 barricas azucar, 2 medias pipas vino carlon, 18 sobornales yerba, 4 arrobas fideos, 1 bocoy arroz, 32 botijuelas aceite, 10 bolsas galleta; por el patron.

Balandra n. Federacion, de 20 tns., p. Salvador Rios, para Ajó, con 14 tercios yerba, 7 barricas azucar, 7 rollos tabaco, 2 petacones idem, 7 bolsas arroz, 4 idem fariña, 10 resmas papel blanco, 14 cajones pasas, 4 cuñetes almidon, 1 cajon té, 1 canasto loza, 4 fardos pábilo, 16 sobornales yerba, 1 barrica jabon, 10 frasqueras ginebra, 2 bolsas fariña, 1 tercio yerba, 200 pies tablas, 21 bolsas galleta, 2 barricas jabon, 290 arrobas harina, 5 cajones efectos, 2 piezas bayeta ; por el patron.

Queche n. Fortuna, de 9 tns., p. Miguel Basigalupo, para el Rosario, de vacio ; por el patron.

Goleta n. Enrique, de 45 tns., p. José Sifredi, para Santa Fé, con 2 toneladas carbon, 2060 pies de pino ; por el patron.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. Santiago Peragalli, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Paylebot n. Clorinda, de 30 tns., p. Ambrocio Canesa, para Santa Fé, de vacio; por el patron.

Balandra n. Nueva Felipa, de 24 tns., p. Juan Bautista Preve, para Santa Fé, de vacio; por el patron.

Chalana n. Constancia, de 5 tns., p. Andres Losetto, para Gualeguaychú, de vacio; por el patron.

Balandra n. Napoleon, de 8 tns., p. Pedro Silari, para Gualeguaychú, de vacio; por el patron.

Ballenera n. Consecuencia de 20 tns, p. Antonio Ayeno, para la Ensenada, con 300 cueros secos, para la Barca Francesa Joven Reymud; por José Garay.

Balandra n. Virgen Santa, de 20 tns, p. Cuorato Martin, para Gualeguaychú, vacio; por el patron.

Pailebot n. Juancito, de 26 tns., p. Andres Garapino, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Pailebot Santafecino Rosa, de 14 tns., p. Antonio Peralta, para Santa-Fé, vacio; por el patron.

Fragata Americana Shaw, de 343 tns., cap. Tomas Rae, á Boston, con 44,020 astas, 768 fardos lana y cueros carnero, 584 cueros secos, 20 fardos garras, 12 idem cerda; por C. Horne.

Goleta Americana Rival, de 143 tns., cap. Tomas Burke, á Rio Grande, con 600 barricas harina, 8 jamones; por Daniel Gowland y Ca.

Son nacionales............ 22
Id Extrangeros........... 2

24

Buenos Aires, Agosto 14 de 184 —

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 14 de Agosto de 1848.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*	*Contribucion cobrada. Año de 1848.*
20,000	3	18	1,080	40
30,000	4	11	1,965	60
30,000	"	"	1,965	60
20,000	"	"	1,310	40
7,000	"	"	458 4	14
15,000	5	1	1,132 4	30
5,000	"	"	377 4	10
127,000			8,288 4	254

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia del Sabado 12	1,843,501 2½	30 7¼	1,217,113 5	1,986	2,164,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	28,486 3	....	92,775 4				
Letras vencidas y cobradas	1,837 4						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	254						
	1,874,079 1¼	30 7¼	1,309,889 1	1,986	2,164,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					127,000		
Premio ....idem....idem	8,288 4						
Letras vencidas y cobradas			1,837 4				
ASIGNACIONES DEL PRESENTE MES PARA GASTOS DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.							
Ministerio de Gobierno	83						
Tribunal de Justicia	83 2½						
Ministerio de Hacienda	50						
Yd. de Relaciones Exteriores	66 5½						
Honorable Junta de Representantes	690 6½						
Juzgado de 1.ª instancia en lo criminal	22						
Yd. ....id. ....id	22						
Yd. ....id. en lo civil	10						
Yd. ....id. ....id.	10						
Culto de la Catedral	710						
Yd. de Santo Domingo	333 3						
Tribunal de Comercio	49 2½						
Archivo General	33						
Tribunal de Medicina	8 2½						
Biblioteca Pública	50						
Colecturía General	27,036						
Resguardo	490						
Devoluciones por derechos	80,000						
Administracion del papel sellado	83 2						
Crédito público	138						
Administracion de Correos	7,931						
Parque de Artillería	17,530						
Contaduría general y Comisaría	100						
Tesorería General	41 5						
Ynspeccion General	110						
Departamento Topográfico	164 1						
Policía	10,000						
Recomposicion de calles	500						
Alumbrado de la guarnicion	3,889 7						
Museo	25						
Vias públicas	2,000						
Ynspeccion de escuelas	191 5						
Fortaleza	96 5						
Capitanía del Puerto	200						
Al Capitan del Puerto Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	1,000						
A D. Enrique Jonas, por un reló para el Cuartel del Batallon en Torresillas	50	....	500				
A D José Anastay, por pan para el Cuartel general en los Santos Lugares de Rosas, en un mes	150						
Al mismo, por idem idem, en otro mes	150						
Existencia	1,711,691 6¼	30 7¼	1,307,551 5	1,986	2,037,700	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,874,079 1¼	30 7¼	1,309,889 1	1,986	2,164,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los Salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 14 de Agosto de 1848.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a. del Sabado { De comisos y multas		1,055 1½		
Exist'a. del Sabado { Del Estado	53,523 5	....	....	51 4½
Entrada	187 2	....	92,775 4	
Salida	4,168 6			
Puerto	2,473			
Contribucion	763 1			
Papel sellado	18,300			
Policía	2,294 2			
Correos	300			
Comiso		170		
Recibido de la Tesorería General para pago de Devoluciones.	....	....	....	80,000
	82,010	1,225 1½	92,775 4	80,051 4½

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General	28,486 3	....	92,775 4	
Existencia	53,523 5	1,225 1½	....	80,051 4½
	82,010	1,225 1½	92,775 4	80,051 4½

Buenos Aires, Agosto 14 de 1848—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN—